

Secretario: La Interventora Municipal o funcionario en quién delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldía
- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección Gral. de Admón. Local.
- Un representante del personal, designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Personal.
- Un Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía.
- Un experto o técnico designado por el Presidente de la Corporación, o representante de Colegio Profesional u Organismo relacionado.

2.— La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.— La composición nominal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del Real Decreto 2223/1.984, de conformidad con los cuales se velará para el cumplimiento de especialidad.

4.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, bien sean titulares, bien suplentes. Las decisiones se habrán de adoptar al menos, por mayoría simple. Para la práctica de los ejercicios voluntarios el Tribunal designará asesores si lo estima conveniente.

5.— La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la referida Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

6.— A los efectos de los derechos de asistencias a los miembros de los Tribunales a que se refiere el Real Decreto 236/1.988 y revisiones posteriores, las pruebas selectivas se clasifican en las categorías siguientes.

Grupo A.— Categoría Primera

Grupo B.— Categoría Segunda

Grupo C.— Categoría Tercera

Grupo D.— Categoría Cuarta

Grupo E.— Categoría Quinta

SEXTA.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

A.— El día y la hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

B.— Para los ejercicios, y en particular para la realización de aquellos que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido por el cual comience la letra correspondiente, según sorteo efectuado, del cual se informará a través del correspondiente edicto a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja.

C.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos los que no hayan comparecido, exceptuándose aquellos casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

D.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios del resto de las pruebas. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento si fuese necesario.

SEPTIMA.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

A.— Todos los ejercicios obligatorios de las diferentes pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, los aspirantes que no obtengan el mínimo de cinco puntos en cada una de ellas serán eliminados de las pruebas.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio obligatorio será de cero a diez puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio se dividirá el total de puntos, por el número de miembros del Tribunal.

B.— Los ejercicios voluntarios y de méritos, no son eliminatorios y la máxima puntuación de cada uno será de tres puntos, computables nada más a efectos de puntuación final. Para obtener la puntuación de cada ejercicio, se seguirá el procedimiento del apartado anterior.

C.— La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

OCTAVA.— LISTA DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

A.— A la finalización de cada ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de los opositores aprobados.

B.— Acabado el último ejercicio el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, las relaciones de aprobados por orden de la puntuación obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Las citadas relaciones no podrán contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, serán elevadas a la Alcaldía para que proceda a su nombramiento.

C.— En el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las correspondientes relaciones de aprobados los aspirantes que figuren, habrán de presentar la documentación acreditativa de cumplir las condiciones que se especifican en la Base 2ª.

D.— Los aspirantes que dentro del término fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o si a la hora de examinarla se comprobare que no cumplía alguno de los requisitos señalados en la Base 2ª, no podrán ser nombrados y se anularán sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. En este caso, la

autoridad correspondiente formulará propuesta a favor de quién haya aprobado los ejercicios, según el orden de puntuación y que tenga cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

E.— Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya aprobados para la obtención en su día del nombramiento; pero deberán presentar una certificación de la Administración Pública de la cual dependa, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su hoja de servicios.

F.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Pleno de la Corporación Municipal efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados los cuales habrán de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, después de haber prestado juramento o promesa, según lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de Abril.

G.— Aquellos que sin causa justificada no tomen posesión de su plaza o puesto de trabajo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y posterior nombramiento.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2223/1984 y el resto de disposiciones aplicables.

DISPOSICION FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EJERCICIOS. PROGRAMAS Y OTROS PARA LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

PLAZAS CONVOCADAS: 2 (plantilla de Funcionarios de Carrera)

GRUPO: D

SISTEMA PROVISION: Oposición Libre

REQUISITOS: Estar en posesión del Título de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

DERECHOS DE EXAMEN: 1.000 pesetas

EJERCICIOS

A).— OBLIGATORIOS

PRIMERO.— Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si la máquina es mecánica, y 280 si la máquina fuera eléctrica. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO.— Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa (uno de cada parte).

El Tribunal podrá dialogar o formular preguntas, discrecionalmente al opositor respecto de los temas expuestos.

TERCERO.— Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora, el tema que proponga el Tribunal. Se valorará el conocimiento del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

CUARTO.— Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de sistemas de tratamiento de textos.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL:

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES

a). CONSTITUCION ESPAÑOLA

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

b). ORGANIZACION DEL ESTADO

Tema 3.— La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento, El Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.— La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.